



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00121-00.
Verbal - Restitución de bien inmueble.
BANCOLOMBIA S.A. Vs. LOGIEQUIPOS S.A.S.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de junio de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda ejecutivo, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00121-00**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LOGIEQUIPOS S.A.S.**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 26 de mayo de 2021, notificado por estado N° 079 del 27 de mayo de 2021, razón por la cual este despacho procederá a rechazar la demanda en cita por su no subsanación.-

Corolario a lo anterior.-

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal de restitución de bien promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LOGIEQUIPOS S.A.S.**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00121-00.
Verbal - Restitución de bien inmueble.
BANCOLOMBIA S.A. Vs. LOGIEQUIPOS S.A.S.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Sic.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría